

## EL USO DEL SELLO DE ORO EN LA CANCELLERÍA DE ALFONSO X

Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ  
*Universidad Pablo de Olavide*

A finales del presente año, el 23 de noviembre de 2021, conmemoraremos el VIII centenario del nacimiento de Alfonso X. Un rey que transformó de forma definitiva la organización de los reinos peninsulares y que dotó de una incipiente estructura a sus órganos de gobierno que se fueron consolidando en los siguientes reinados. Muchos son los aspectos que se han abordado de la vida este monarca desde muy diversas ópticas<sup>1</sup>. Las siguientes líneas se ciñen al estudio del sello de oro utilizado durante su reinado.

La cancellería de Alfonso X presenta una organización perfectamente estructurada<sup>2</sup> que partiendo de los cancilleres vitalicios, pasando por las diversas notarías, hasta alcanzar el escalón más inferior de los escribanos realizaban sus correspondientes tareas para la emisión de los documentos<sup>3</sup>. Las fuentes legales alfonsíes —Fuero Real, Espéculo y específicamente Las Partidas— recogen las formas y maneras en las que se deben confeccionar los documentos salidos

---

<sup>1</sup> Para el estudio del reinado de Alfonso X, en general, contamos con una abundante y copiosa bibliografía, entre la que destacamos las obras de Antonio Ballesteros Beretta, *Alfonso X el Sabio*, Barcelona, Ediciones El Albir, 1984 (edición original de 1963); Julio VALDEÓN BARUQUE, "Alfonso X el Sabio. Semblanza de un reinado", en *Revista de Occidente*, 43, 1984; J. F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio. El reinado de Alfonso X de Castilla*. Traduc. Por Manuel González Jiménez, Sevilla, 1996; Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X-1252-1284*, 2ª edic. Burgos, Diputación Provincial de Palencia, 1999; Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, el Sabio. Una biografía*, Madrid, Polifemo, 2003.

<sup>2</sup> La organización de la cancellería alfonsí puede consultarse en Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, *La cancellería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, Oviedo, Servicio de Publicaciones de la Universidad, 1990, pp. 76-128.

<sup>3</sup> Para el estudio de la génesis documental en la cancellería de Alfonso X puede consultarse el trabajo de Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, "La génesis documental en la cancellería real alfonsí", *Documenta & Instrumenta*, nº 14 (2016), pp. 77-116.

de su cancillería<sup>4</sup>. De hecho a partir de Alfonso X se va a producir una normalización de sus tipos documentales quedando englobados en dos categorías esenciales: aquellos confeccionados en pergamino de cuero y los confeccionados en pergamino de paño<sup>5</sup>. Si nos atenemos a sus elementos de validación nos encontramos con documentos sellados con sello de metal: privilegio rodado y cartas plomadas; y aquellos otros sellados con sello de cera en posición pendiente: carta abierta; y en posición adherente: mandatos<sup>6</sup>. En cuanto a la materia de estos elementos de validación, en la cancillería de Alfonso X se utilizaron el plomo, la cera y excepcionalmente el oro.

El uso del sello de oro en la cancillería alfonsí, a tenor de lo recogido en las fuentes legales, se reservaba para la cancillería papal e imperial esencialmente, aunque también recoge la posibilidad de que pueda ser utilizado por el monarca como es el caso que nos ocupa: “será privilegio de papa o de emperador o de rey sellado con el sello de oro o de plomo”<sup>7</sup>.

En la actualidad, gracias a la digitación de fondos documentales y bibliográficos, se ha facilitado enormemente el acceso a la documentación conservada en numerosos repositorios. A mayor abundamiento, para el caso de Alfonso X debemos reseñar la repercusión que ha tenido la edición de su itinerario a cargo de Manuel González Jiménez y María Antonia Carmona Ruiz que nos ha proporcionado un total de 3.394 documentos. A ellos debemos añadir las de sus hijos —Fernando y Sancho—, y la de familiares y parientes que suman 490 y que hacen un total de 3.884 documentos<sup>8</sup>.

De los documentos sellados con el sello de oro he localizado ocho ejemplares en cuyo anuncio de validación consta esta peculiaridad:

Et porque este mío pruiilegio desde mío donadío e destas mías franquezas sea más firme e más estable, e uala pora siempre mandél sellar con mío **seello de oro**<sup>9</sup>.

---

<sup>4</sup> Para el estudio del contenido de estas fuentes puede consultarse el trabajo de: Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*. 1.062 páginas.

<sup>5</sup> Las fuentes legales alfonsíes nos indican: “Quales cartas deben ser fechas en pargamino de cuero y quáles en pargamino de panno”. Cfr. Partida 3.18.5.

<sup>6</sup> Pilar OSTOS SALCEDO y María José SANZ FUENTES, “Corona de Castilla. Documentación real. Tipología (1250-1400)”, *Diplomatique royale du Moyen Âge (XIII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)*, ed. José Marques, Porto, Faculdade de Letras, 1996, pp. 239-272.

<sup>7</sup> Partida 3.18-1.

<sup>8</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y María Antonia CARMONA RUIZ, *Documentación e itinerario de Alfonso X el Sabio*. Sevilla, Editorial Universidad, 2012.

<sup>9</sup> Documento n<sup>o</sup> 1.

Et porque este mío priuilegio deste mío donadío e destas mías franquezas sea firme e estable, e uala pora siempre, mandél sellar con el mío **seello de oro**<sup>10</sup>.

In cuius rei testimonium praesentem cartam, **sigillo nostro aureo** premunitam, saeperrato regi Angliae, et heredibus, et successoribus suis duximus concedendam<sup>11</sup>.

Et ad maioris roboris firmitatem hoc priuilegium communitum **nostro sigilo aureo**, roboramus<sup>12</sup>.

Et porque este quitamiento e esta merced sobredicha sea firme e estable pora siempre iamás, mandamos sellar este nuestro priuilegio con **nuestro seello de oro**<sup>13</sup>.

E porque esto sea firme e estable mandamos sellar este preuillejo con **nuestro sello de oro**<sup>14</sup>.

E porque esto sea firme e estable, mandamos fazer este preuilegio e sellarle con **nuestro seello d'oro**<sup>15</sup>.

Et ad horum maiore euidenciam veritatis, hanc cartam fieri iussimus et **sigillo nostro paruo aureo** mandavimus sigillari<sup>16</sup>.

Estos documentos fueron dirigidos al: concejo de Sevilla (3)<sup>17</sup>, Enrique III de Inglaterra (1)<sup>18</sup>, su primogénito, Eduardo (1)<sup>19</sup>, concejo de Toledo (1)<sup>20</sup>, Puerto de Santa María (1)<sup>21</sup>, y pontífice, Martín IV (1)<sup>22</sup>. Desde el punto de vista

---

<sup>10</sup> Documento nº 2.

<sup>11</sup> Documento nº 3.

<sup>12</sup> Documento nº 4.

<sup>13</sup> Documento nº 5.

<sup>14</sup> Documento nº 6.

<sup>15</sup> Documento nº 7.

<sup>16</sup> Documento nº 8.

<sup>17</sup> Documentos nºs 1, 2 y 7. Un estudio sobre estos tres documentos en Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, "Sevilla, Alfonso X y el *sigillum aureum*", en *Archivo Hispalense*, nº 220. Sevilla, Diputación Provincial, 1989, pp. 309-320.

<sup>18</sup> Documento nº 3. Editado por Thoma RYMER, *Foedera Conventiones, literae, et cuiuscunque generis acta publica inter reges angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontifices, principes, vel communitates ingressu Gulielmi I in Angliam, A.D. 1066 ad nostra usque tempora habita aut tractata*, Vol. I, Pars I, Londres, 1816, p. 300.

<sup>19</sup> Documento nº 4. Thoma RYMER, *Foedera Conventionis literae*, Vol. I, Pars I, p. 310.

<sup>20</sup> Documento nº 5. Archivo Municipal de Toledo, cajón 10, leg. 1, n.1D.

<sup>21</sup> Documento nº 6. Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y Enrique B. LÓPEZ-SOMOZA, *Carta puebla otorgada a El Gran Puerto de Santa María por Alfonso El Sabio*, El Puerto de Santa María, Delegación Municipal de Cultura, 1981.

<sup>22</sup> Documento nº 8. Thoma RYMER, *Foedera Conventionis literae*, Vol. I, Pars II, p. 640. No tenemos noticia alguna de la conservación de este sello en el Archivo Secreto Vaticano, lugar natural de su depósito. Aldo MARTINI, *I sigilli d'oro dell' Archivio Segreto Vaticano*,

cronológico abarcan desde 1253 a 1284 prácticamente todo el periodo de su reinado (1252-1284). De todos ellos aportamos el correspondiente regesto documental.

Debemos hacer notar que hasta hace poco se contabilizaba otro ejemplar más en el archivo municipal de Toledo<sup>23</sup>. Se trata del documento por el que Alfonso X confirma a los caballeros, dueñas y escuderos fijosdalgos, moradores de Toledo que sean quitos de moneda, así como a los caballeros mozárabes, expedido en Toledo, el 6 de febrero de 1260. Es un privilegio rodado validado con el sello de plomo tal y como se hace constar en el anuncio de validación: “Et porque este priuilegio sea firme e estable mandamoslo sellar con nuestro sello de plomo”<sup>24</sup>. Ahora bien, en su expositivo se cita la concesión de esta merced a los destinatarios arriba mencionados para concluir: “Et desto les diemos nuestro priuilegio seellado con nuestro sello de oro”<sup>25</sup>, pero omite la data y las columnas de confirmantes. A nuestro entender, el documento a que se refiere es el expedido en Toledo, el 26 de enero de 1259 cuyo contenido es similar al confirmado por Alfonso X<sup>26</sup>.

De los mencionados documentos: tres se nos han transmitido en su forma original que corresponden a los dirigidos al concejo de Sevilla<sup>27</sup>; un inserto en una confirmación de Sancho IV dirigido al concejo de Toledo<sup>28</sup>; una copia autorizada de la carta de población al Puerto de Santa María<sup>29</sup>; y los tres documentos restantes aparecen transcritos de forma total o parcial en la obra de Thoma Rymer y que hacen alusión directa a la diplomacia ejercida por Alfonso X para aspirar al trono imperial<sup>30</sup>.

Seis de estos documentos aparecen emitidos en la categoría diplomática de privilegio rodado<sup>31</sup>, el más solemne de los producidos por la cancillería castellana, y los dos restantes<sup>32</sup>, parece que se trata de cartas plomadas, al menos eso es lo que deducimos de sus anuncios de validación:

---

Milán, Franco María Ricci, 1984. Cit. en Francisco J. HERNÁNDEZ, “Alfonso X in Andalucía”, *Historia, Instituciones y Documentos*, 22 (1995), pp. 293-306; en especial p. 298.

<sup>23</sup>Por ejemplo así lo hacía constar en el trabajo Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “Sevilla, Alfonso X y el sigillum aureum”, p. 315.

<sup>24</sup> Archivo Municipal de Toledo, cajón 10, leg. 1, nº 1A.

<sup>25</sup> *Ibidem*.

<sup>26</sup> Documento nº 5.

<sup>27</sup> Documentos nºs 1, 2 y 7.

<sup>28</sup> Documento nº 5.

<sup>29</sup> Documento nº 6. Para el estudio de la tradición documental, vid. Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “La tradición documental en la cancillería de Alfonso X”, en *Historia, Instituciones y Documentos*, 19, 1993, pp. 253-266.

<sup>30</sup> Documentos nºs 3, 4 y 8.

<sup>31</sup> Documentos nºs 1, 2, 4, 5, 6 y 7.

<sup>32</sup> Documentos 8 y 9.

In cuius rei testimoniun praesentem **cartam**, sigillo nostro aureo premunitam, saeperrato regi Angliae, et heredibus, et successoribus suis duximus concedendam<sup>33</sup>.

Et ad horum maiore evidentiam veritatis, hanc **cartam** fieri iussimus et sigillo nostro paruo aureo mandavimus sigillari<sup>34</sup>.

Sin embargo, de ambos documentos sólo disponemos de su transcripción en la obra de T. Rymer por lo que poco más podemos reseñar al respecto.

La mayor parte de estos documentos —seis— han sido confeccionados por escribanos bastante conocidos en la cancellería alfonsí: Alvar García de Frómista<sup>35</sup>, Diego Ibañez<sup>36</sup>, García Martínez de Segovia<sup>37</sup> y Juan de Cremona<sup>38</sup>. En los dos documentos restantes, se omite el autor material pero no así las personas que ejercieron la *iussio* documental: Juan Pérez<sup>39</sup> y su padre Millán Pérez de Ayllón<sup>40</sup>. Cabe reseñar que los tres documentos que afectan de forma directa a sus aspiraciones al Sacro Imperio Romano aparecen confeccionados por personas directamente relacionadas con la cancellería alfonsí —Diego Ibañez y Alvar García de Frómista— y en otros casos, con personas de su *scriptorium* —Juan de Cremona—.

*Scriptorium* alfonsí y cancellería han sido dos términos que se han venido utilizando de manera individualizada a lo largo de todo su reinado, incluso en algunas ocasiones, separándolo uno de otro como si se tratara de dos dependencias perfectamente individualizadas. Debemos tener en cuenta que el carácter itinerante de la corte no favoreció en modo alguno la división departamental de ambas “salas” cuyos componentes debieron convivir en más de una ocasión por las tiendas montadas en el campamento real e incluso en los palacios o monasterios donde pernoctaba el monarca. Por lo tanto, se trata de dos funciones perfectamente delimitadas: por un lado, traducir, copiar y elaborar las obras que ordenaba el monarca; y por otra, confeccionar la documentación emitida por el mismo para resolver asuntos de gobierno. Unas y otras se encuentran entrelazadas por un factor esencial: la escritura que practicaban sus copistas y escribanos.

---

<sup>33</sup> Documento nº 3.

<sup>34</sup> Documento nº 8.

<sup>35</sup> Documentos nºs 1, 2 y 4. Marina KLEINE, *La cancellería real de Alfonso X. Actores y prácticas en la producción documental*, El Puerto de Santa María, Universidad de Sevilla-Cátedra Alfonso X el Sabio, 2015, Catálogo prosopográfico, pp. 194-211.

<sup>36</sup> Documento nº 3. *Ibid.* pp. 336-337.

<sup>37</sup> Documento nº 5. *Ibid.* pp. 123-128.

<sup>38</sup> Documento nº 8. Salvador MARTINEZ, *El humanismo medieval y Alfonso X el Sabio. Ensayo sobre los orígenes del humanismo vernáculo*. Madrid, Ediciones Polifemo, 2016, pp. 371-373.

<sup>39</sup> Documento nº 6.

<sup>40</sup> Documento nº 7.

De forma tradicional se estima que las intenciones de ocupar el trono del Sacro Imperio Romano arrancan desde la posible celebración de las Cortes de Toledo, en marzo de 1254, tras el fallecimiento de Federico II<sup>41</sup> hasta el encuentro con el papa Gregorio X en Beaucaire en 1275 que puso fin a todas sus pretensiones<sup>42</sup>. Tenemos que recordar que recién terminada la entrevista con el pontífice, el monarca no desistió en seguir intitulándose: electo rey de romanos:

Continuó en llamarse electo Rei de Romanos, usando, como hasta entonces, del sello i armas Imperiales, escribiendo a todos los Príncipes, que se conservavan a su devoción, i seguían su partido, así en Italia, como en Alemania, permanecía constante en continuar la demanda del Imperio: tan lejos estuvo de haverle renunciado, como presuponen los que lo aseguran<sup>43</sup>.

Conocida la actitud del monarca, el papa envió su carta al arzobispo de Sevilla, D. Ramón de Losana, para que persuadiera del uso de la intitulación y elemento de validación en sus cartas:

el dicho rei se intitula en sus cartas, como antes, Rei de Romanos; i en las letras, de que usa alrededor de su sello, expresa el mismo título, de que nos instruyeron también algunas cartas suyas intituladas i selladas así. Añádese a esta noticia el que embió varias cartas a muchos Señores de Alemania, i también a las Comunidades de Italia, afirmando en ellas no se había apartado, ni quería apartarse de la pretensión del Imperio<sup>44</sup>.

Sin embargo, a través de la documentación podemos constatar que este sueño imperial estuvo presente hasta el final de sus días, como lo manifiesta la carta enviada a Martín IV sobre el perdón concedido a su hijo, el futuro Sancho IV, que tiene como fecha el 23 de marzo de 1284, días antes de su fallecimiento acaecido el 4 de abril de ese año<sup>45</sup>.

En este tiempo adoleció el Rei D. Alonso en Sevilla, en guisa que llegó a muerte... E quando fue afincado de la dolencia, dixo ante todos, que perdonava al Infante D. Sancho su hijo heredero, e que lo que ficiera, lo ficiera con mancebía: que perdonava a todos sus naturales de los sus Reinos el yerro que ficiera contra él. E mandó facer luego cartas desto selladas con su sello de oro, porque fuesen ciertos todos los de sus Reinos, que había perdido querella dellos, e que les perdonava, porque fincassen sin blason

---

<sup>41</sup> Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, el Sabio*, p.147.

<sup>42</sup> *Ibid.*, pp. 217-227.

<sup>43</sup> Gaspar IBÁÑEZ DE SEGOVIA, PERALTA I MENDOZA, *Memorias históricas del rei D. Alonso El Sabio*, Madrid, Joaquín Ibarra, 1777, p. 201.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 202.

<sup>45</sup> Documento nº 8.

ninguno. E desde esto hovo acabado e librado, recibí el cuerpo de Dios mui devotamente, e a poca de hora dio el alma a Dios<sup>46</sup>.

En esta carta en el anuncio de validación se incluyen noticias sobre la utilización del sello de oro pequeño: “Et ad maiorem evidentiam veritatis, hanc cartam fieri iussimus, et sigillo nostro parvo aureo mandavimus sigillari”<sup>47</sup>.

Los tratadistas clásicos de la sigilografía española, caso de Araceli Guglieri<sup>48</sup> o Menéndez Pidal<sup>49</sup> no hacen referencia alguna a este sello de oro, si bien hay que hacer constar que el lugar de estudio que eligieron para llevarlo a cabo —los medios de la época tanto a nivel de consulta como de reproducción eran muy escasos— fue el Archivo Histórico Nacional, lugar donde, al día de hoy, no hemos localizado ejemplar alguno de Alfonso X. Sin embargo, en el estudio preliminar de la colección sigilográfica del Museo Cerralbo se alude a la utilización del sello de oro por Alfonso X<sup>50</sup>.

El concejo de Sevilla posee tres documentos cuyos anuncios de validación indican que fueron sellados con el sello de oro. Los motivos de su expedición pueden ser esencialmente dos: ser el lugar donde se encuentra enterrado su padre, Fernando III: “don Ferrando, mío padre, e por ondra dél que yaze y so-rettado”<sup>51</sup>; los servicios que siempre le prestó la ciudad de Sevilla, para concluir con una alabanza hacia ella: “et por onra de la çibdat de Seuilla que es una de las nobles e de las meiores çibdades del mundo”<sup>52</sup>.

Diego Ortiz de Zúñiga, gran conocedor de la historia de Sevilla, no menciona en su obra estos sellos de oro alfonsíes otorgados a una ciudad a la que manifestó su admiración por la lealtad en tiempos de dificultades, a buen seguro porque ya no se conservaban ya que de lo contrario habrían llamado la atención al insigne investigador<sup>53</sup>.

---

<sup>46</sup> Cit. en Gaspar IBÁÑEZ DE SEGOVIA, PERALTA I MENDOZA, *Memorias históricas del rei D. Alonso*, p. 429. De ello también se hace eco Antonio Ballesteros, *Alfonso X, el Sabio*, p. 1055.

<sup>47</sup> Thoma RYMER, *Foedera Conventiones, literae*, Vol. I, Pars II, p. 640.

<sup>48</sup> Araceli GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, 3 vols. Madrid, Dirección General de Archivos y Bibliotecas, 1974, en especial vol. I pp. 46-74.

<sup>49</sup> Juan MENÉNDEZ PIDAL, *Sellos españoles en la Edad Media*, Madrid, Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, 1918, en especial pp. 26-29.

<sup>50</sup> José María de FRANCISCO OLMOS y Feliciano NOVOA PORTELA, *Historia y evolución del sello de plomo. La colección Sigilográfica del Museo Cerralbo*, Madrid, Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, 2008, en especial, p. 78.

<sup>51</sup> Documento nº 2.

<sup>52</sup> *Ibidem*.

<sup>53</sup> Diego ORTIZ DE ZÚÑIGA, *Annales ecclesiasticos y seculares de la muy noble y muy leal ciudad de Seuilla, metropoli de la Andaluzia: Que contiene sus más principales memorias desde el año de 1246... hasta 1671*, Madrid, Imprenta Real, 1677.

Sin embargo en una época más reciente, en 1926 se realizaron visitas de inspección a los archivos municipales, en el marco de un proyecto de incorporarlos a los Archivos Históricos Provinciales, proyecto que no se materializó y cuya documentación fue remitida al Archivo Histórico Nacional<sup>54</sup>. En el informe relativo al Archivo Municipal de Sevilla se indica que la documentación de los reyes concedida hasta finales del siglo XV, estuvo en poder de los escribanos de cabildo y que su archivo era conocido como “Archivo de Privilegios”. Asimismo en dicho informe se reseña que los primeros índices se confeccionaron en 1538 por el escribano de cabildo, Gonzalo de Baeza, a base de un cuadro de clasificación de fondos cuya primera sección llevaba el nombre de: “Privilegios de sello de oro”. Esta denominación pone de manifiesto la importancia que se les otorgó a estos tres documentos, aunque a buen seguro, estos sellos ya no se conservarían<sup>55</sup>.

En concejo de Toledo fue el destinatario de otro documento sellado con el sello de oro, inserto en una confirmación de Sancho IV, posiblemente en recuerdo a la ciudad que le vio nacer, cuya efemérides recordó en más de una ocasión en el tenor documental: “E por la naturaleza que connusco han señaladamente porque nacimos en Toledo”<sup>56</sup>.

El Gran Puerto de Santa María fue también beneficiario de otro documento sellado con las mismas características, cuyo original se ha perdido, y en su positivo señala que fue otorgado: “a guarda e defendimiento del reyno de la noble çibdat de Seuilla tan bien por mar como por tierra”<sup>57</sup>. En su término mandó construir un santuario dedicado a Santa María de España, por la que el rey sentía especial devoción, reflejada en el contenido de las Cantigas, n<sup>os</sup> 367, 371 y 379<sup>58</sup>.

Los tres documentos dirigidos a Enrique III de Inglaterra, su primogénito, Eduardo, y al papa Martín IV sí que se relacionan directamente con sus aspiraciones al trono imperial<sup>59</sup>.

---

<sup>54</sup> Para el caso de Andalucía, vid. Luis Miguel DE LA CRUZ HERRANZ, “El Cuerpo Facultativo de Archiveros y los archivos municipales en Andalucía (Primera Parte)”, en *Boletín de Estudios Giennenses*, n<sup>o</sup> 220, pp. 95-130. La segunda parte en el mismo Boletín, n<sup>o</sup> 222, pp. 9-56.

<sup>55</sup> Archivo Histórico Nacional. Secretaría. Memorias, 9.

<sup>56</sup> Archivo Municipal de Toledo. Archivo Secreto, caja 10, leg. 1, pieza D. Documento n<sup>o</sup> 5.

<sup>57</sup> Archivo Ducal de Medinaceli. Cogolludo, leg. 3, n<sup>o</sup> 51. Documento n<sup>o</sup> 6.

<sup>58</sup> Manuel GONZÁLEZ JIMÉNEZ y Enrique B. LÓPEZ SOMOZA, Carta puebla otorgada al Gran Puerto, p. 26.

<sup>59</sup> Documentos n<sup>os</sup> 3, 4 y 8.



Impronta del sello de oro en Thoma RYMER, *Foedera Conventiones, literae, et cuiuscunque generis acta publica inter reges angliae et alios quosvis imperatores, reges, pontífices, príncipes, vel communitates ab ineunte saeculo duodeimo, viz, ab anno 1101, ad nostra usque tempora, hábitat aut tractata*, Tomus I, Londini, J. Tonson, 1727, p. 531<sup>60</sup>.

<sup>60</sup> Tenemos que hacer notar que en numerosas ediciones de la obra de Rymer nos hemos encontrado con la ausencia de esta lámina que a la postre hemos localizado ofrecida para su venta en portales de internet.

Thoma Rymer es el primero que nos transmite noticias acerca del “sigillum aureum” de Alfonso X<sup>61</sup>. En su obra transcribe una copia figurada del privilegio rodado por el que Alfonso X renuncia a sus derechos sobre Gascaña en favor de su cuñado, el príncipe Eduardo, y en la plica reproduce el anverso y reverso de este sello. Este hecho viene corroborado en el anuncio de validación del referido documento: “Et ad maioris roboris firmitatem hoc priuilegium, communitum nostro sigilo aureo roboramus”<sup>62</sup>. En la impronta figura el clásico de Alfonso X, quizás con un módulo menor, con el castillo de tres torres en el anverso y en el que se indica que en la puerta central del mismo figura el rey con un cetro; y al reverso, la imagen de un león rampante, símbolos representativos de los reinos de Castilla y León. Alrededor de ambos aparece la leyenda entre grafilas: S: ALFONSI: ILLVSTRIS: REGIS: CASTELLE: ET: LEGIONIS<sup>63</sup>. La impronta de este sello, tanto en su anverso como en el reverso, es similar a la utilizada por Alfonso X para el sellado de sus documentos expedidos por su cancillería con sello de plomo y que recoge en su catálogo Araceli Guglieri<sup>64</sup>.

En la cancillería alfonsí existían varias matrices de sellos, y el de oro tenía su correspondiente. En una carta dirigida a la ciudad de Marsella, el monarca promete cumplir el convenio firmado y que tuvo que validarse con el sello de plomo por encontrarse rota la matriz del de oro en la parte correspondiente a la escultura del león: “propter fracturant cogni ex parte videlicet sculpture leonis”<sup>65</sup>.

Sin embargo, en el catálogo de W. de G. Birch se hace mención a la utilización de otro sellos como rey y emperador<sup>66</sup>. Según la descripción que nos aporta, se trata de un sello de tipo mayestático como emperador en la que aparece el monarca con el rostro de frente, pelo rizado y con atuendo de majestad.

---

<sup>61</sup> Thoma RYMER, *Foedera Conventiones, literae*, Vol. I, Pars II, p. 531.

<sup>62</sup> *Ibidem*.

<sup>63</sup> Esta impronta viene, igualmente recogida en el catálogo que confecciona W. de G. Birch de los sellos conservados en el British Museum. En concreto se trata, del número 23.030. En él se indica únicamente el asunto del que trata el documento pero no así su datación. Indica que la reproducción está tomada del sello de oro adjunto a la orden de caballería conferida al rey de Inglaterra. Entendemos que bien podría referirse a su renuncia sobre Gascaña a favor del príncipe Eduardo de Inglaterra (1254, noviembre 1. Burgos) donde se consigna: “illustis regis angliae primogenitum et heredem, quem cingulo accinximus militari” (doc. n<sup>o</sup> 4).

<sup>64</sup> Araceli GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos*, pp. 46-49, n<sup>os</sup> 58-62; pp. 56-64, n<sup>os</sup> 71-77 y 79-83; pp. 65-66, n<sup>os</sup> 85 y 87; y pp. 71-74 n<sup>os</sup> 92 y 94-96.

<sup>65</sup> Paul SCHEFER-BOICHORST, “Kleinere Forschungen zur geschichte des Mittelalters: XIV. Zur Geschichte Alfonso X von Castilien”, *Mitteilungen des Instituts für österreichische Geschichtsforschung*, 9 (1988), p. 247.

<sup>66</sup> Walter de GRAY BIRCH, *Catalogue of seals in the departamento of manuscripts in the British Museum*. Vol. VI. Londres, Bristish Museum, 1900.

Aparece rodeado de un manto abrochado en su hombro derecho con una hebillita o broche. En su mano derecha porta un cetro con dos florones, surmontado por un águila. En la mano izquierda sujeta un orbe rematado por una cruz. El monarca aparece sentado en un banco bajo a modo de trono, sin respaldo y cubierto por un paño bordado. Este banco está situado sobre un dosel rectangular que se muestra con falsa perspectiva<sup>67</sup>. Esta descripción se ajusta a la reproducción que nos ofrece Manuel Monzo Monroy de sellos mayestáticos de cera y oro, pero desgraciadamente no nos aporta la vinculación del sello con el documento que valida, salvo el año<sup>68</sup>. A su alrededor lleva la leyenda: ALFON-SUS: DEI GRACIA: ROMANORVM REX SEMPER AUGUSTUS<sup>69</sup>.



Impronta del sello de oro de 1273 en Manuel MOZO MONROY, “Acuñaiones de oro en Castilla-León durante la segunda mitad del siglo XIII: Alfonso X (1254-1284) y Sancho IV (1284-1295)”, *Cuadernos medievales*, 22, junio 2017, p. 29.

El valor de estos sellos desde el punto de vista diplomático resulta excepcional pero también por su valor económico, de hecho todos han desaparecido. Tenemos noticias sobre la cantidad de oro que contenía uno de estos sellos de oro. La embajada enviada a Castilla por Enrique III para entrevistarse con Alfonso X para el asunto del Ducado de Gascuña estuvo formada por William Bitton, obispo de Bath y Wells y John Mansel, clérigo y secretario del rey con ob-

---

<sup>67</sup> *Ibid.*, p. 22.

<sup>68</sup> Manuel MOZO MONROY, “Acuñaiones de oro en Castilla-León durante la segunda mitad del siglo XIII: Alfonso X (1254-1284) y Sancho IV (1284-1295)”, *Cuadernos medievales*, 22 (2017), p. 29.

<sup>69</sup> *Ibidem*.

jeto de solventar los posibles problemas que podrían plantearse con el mencionado ducado<sup>70</sup>. Las gestiones concluyeron con la renuncia de Alfonso X sobre la Gascuña a favor de su cuñado, el príncipe Eduardo<sup>71</sup>, de regreso, llevaron consigo el documento de renuncia, cuya bula de oro pesaba un marco de plata, (0,2267 kg.), es decir, cerca de 250 gramos.

truxeron los sobredichos Embajadores asegurado el favor i la amistad de aquel Príncipe con un mui noble instrumento, cuya Bula de oro pesava un marco de plata; en la qual fue inserto con gran solemnidad, como se apartava el Rei de España de qualquier derecho que tuvo u pudo tener en Gascuña<sup>72</sup>.

Todo cuanto acabamos de reseñar resulta de una gran importancia porque pone de relieve que el llamado *scriptorium* alfonsí y las personas vinculadas con la emisión de los documentos de su cancillería manifiestan una permeabilidad en sus funciones y trabajan tanto en asuntos de copia o traducción de obras como en la redacción de documentos del monarca. Pero aún abundaríamos más. Posiblemente, la idea de la existencia de una “cancillería imperial” propiamente dicha, montada ex profeso para la confección de documentos relativos a sus aspiraciones al Sacro Imperio Romano parece que se acerca más a una quimera que a una realidad feliz. A pesar de haber realizado Alfonso X varios nombramientos a favor de una serie de personas para su puesta en funcionamiento. Nos referimos a los cargos de canciller a favor de Enrique, obispo electo de Spira; y el de protonotario en la persona de Bandino di Lancia<sup>73</sup>. Todo parece indicar que se valió del personal que trabajaba en el *scriptorium* y en la cancillería, al menos eso es cuanto deducimos de la información con la que disponemos en la actualidad.

Desde el punto de vista jurídico parece que el tema resulta esclarecedor por dos motivos esenciales. En primer lugar, porque Alfonso X nunca fue ungido Rey de los Romanos, a pesar de sus deseos, pretensiones e ilusión por conseguirlo. Y en segundo lugar, porque a tenor de la información que contamos a través de las fuentes publicadas el personal que elabora esa documentación es un personal adscrito a su cancillería o al propio *scriptorium* alfonsí. Vaya por

---

<sup>70</sup> Francisco J. HERNÁNDEZ, “Relaciones de Alfonso X con Inglaterra y Francia”, en *Alcanate. Revista de Estudios Alfonsíes*, IV (2004) pp. 167-242; en especial p. 174.

<sup>71</sup> Documento nº 4.

<sup>72</sup> Gaspar IBÁÑEZ DE SEGOVIA, PERALTA I MENDOZA, *Memorias históricas del rei D. Alonso*, pp. 106-107.

<sup>73</sup> Salvador MARTÍNEZ, *Alfonso X, el Sabio*, p. 163.

ejemplo los casos de: Juan Pérez de León<sup>74</sup>, Juan Andrés,<sup>75</sup> Pedro Cabezón<sup>76</sup>, Esteban Domínguez<sup>77</sup>, Pedro Esteban de Yeles<sup>78</sup> y Pedro Pérez de Medina<sup>79</sup>.

Salvador Martínez señala que el desconocimiento de los escribas que confeccionaron los prólogos de sus obras posiblemente se deba al carácter itinerante de su corte y por ello empleó el mismo personal de su cancellería para la confección de sus obras en su *scriptorium*<sup>80</sup>. Por lo tanto, tal y como apunta E. Procter, dos de los escribanos de Alfonso X, Juan de Cremona y Gil de Tibaldos trabajaron, igualmente, en el *scriptorium* alfonsí<sup>81</sup>.

Estas mismas consideraciones podemos aplicarlas a los escribanos que trabajaron en asuntos relativos al tema imperial y que confeccionaron sus documentos. Se trata de escribas adscritos a la cancellería alfonsí. Por ello entendemos que cada vez cobra más peso la existencia de un *scriptorium* y una cancellería con un personal permeable en las distintas obras que se llevaron a efecto, tanto en la copia de obras como en la elaboración de los documentos de cancellería. El sello de oro de Alfonso X fue testigo silente de todas estas consideraciones.

## REGESTO DOCUMENTAL

### 1

1253, diciembre 6. Sevilla.

*Alfonso X confirma a Sevilla el Fuero otorgado a la ciudad por Fernando III, al tiempo que delimita las fronteras de su "tierra" y añade nuevas cláusulas y exenciones.*

A. Archivo Municipal de Sevilla. Sec. 1<sup>a</sup>, carp. 1, n<sup>o</sup> 5.

B. Archivo Municipal de Sevilla. Tombo de Privilegios, n<sup>o</sup> 2.

C. Biblioteca Nacional. Ms, 692, fol. 5v<sup>o</sup>.

D. Archivo Francisco de Zabálburu, Altamira, 3, D. 11, 9-15.

CIT. Antonio Ballesteros, *Itinerario*, p. 41; Julio González, *Repartimiento*, II, p. 316; Manuel González, *Itinerario*, p. 36, n<sup>o</sup> 208.

<sup>74</sup> Thoma RYMER, *Foedera Conventionis literae*, Vol. I, Pars II, p. 181.

<sup>75</sup> Thoma RYMER, *Foedera Conventionis literae*, Vol. I, Pars II, pp. 567, 570, 580 y 581.

<sup>76</sup> Johann-Friedrich BÖHMER y Julius FICKER, *Regesta Imperii V. Die Regesten des Kaiserreichs unter Philipp, Otto IV, Friedrich II, Heinrich (VII), Conrad IV, Heinrich Raspe, Wilhelm und Richard 1198-1272*, Innsbruck, Wagner'schen Universitäts-Buchhandlung, 1881-1901, n<sup>os</sup> 5496, 5497, 5500 y 5502.

<sup>77</sup> *Ibid.*, n<sup>o</sup> 5489.

<sup>78</sup> *Ibid.*, n<sup>os</sup> 5498, 5499, 5501, 5503 y 5513. Pierre CHAPLAIS, *Diplomatic Documents: preserved in the Public Record Office*, Nendeln (Liechtenstein), Kraus Reprint, 1976, doc. 357.

<sup>79</sup> Johann-Friedrich BÖHMER y Julius FICKER, *Regesta Imperii V*, n<sup>os</sup> 5493 y 5503.

<sup>80</sup> Salvador MARTINEZ, *El humanismo medieval y Alfonso X el Sabio*, p. 356.

<sup>81</sup> Evelyn PROCTER, "The Scientific Works of the court of Alfonso X of Castile: the king and his collaborators", *Modern Language Review*, 40 1945, pp. 24-25.

EDT. Nicolás Tenorio, *El Concejo de Sevilla*, pp. 192-196; Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales*, I, p. 199; Joaquín Guichot, *Historia del Ayuntamiento de Sevilla*, I, pp. 58-61; Antonio J. López, *La Cancillería de Alfonso X*, III, pp. 755-761; Manuel González, *Diplomatario*, pp. 80-84, nº 80; Marcos Fernández et al., *El Libro de Privilegios*, pp. 142-149; Mercedes Borrero et al., *Sevilla, ciudad de privilegios*, pp. 205-210.

2

1253, diciembre 8. Sevilla.

*Alfonso X concede a Sevilla: Morón, Cote, Cazalla, Osuna, además de Lebrija y las islas de Captor y Captiel, en el Guadalquivir.*

A. Archivo Municipal de Sevilla. Sec. 1ª, carp. 1, nº 6.

CIT. Antonio Ballesteros, *Itinerario*, p. 41; Julio González, *Repartimiento*, II, p. 316; Diego Ortiz de Zúñiga, *Anales*, I, p. 204. Manuel González, *Itinerario*, p. 37, nº 210.

EDT. Nicolás Tenorio, *El Concejo de Sevilla*, pp. 197-200; Antonio J. López, *La Cancillería de Alfonso X*, III, pp. 762-766; Manuel González, *Diplomatario*, pp. 85-87, nº 81; Marcos Fernández et al., *El Libro de Privilegios*, pp. 150-152; M. Borrero et al., *Sevilla, ciudad de privilegios*, pp. 211-214, nº 9.

3

1254, abril, 22. Toledo.

*Alfonso X establece con Enrique III de Inglaterra un tratado de perpetua amistad, al tiempo que renuncia a los derechos sobre la Gascuña.*

B. Archivo General de Simancas. Patronato Real, 52.1, pp. 1-2; 5-6.

C. Real Academia de la Historia. Colec. Salazar, M-13, f. 212.

CIT. Manuel González, *Itinerario*, p. 53, nº 320.

EDIT. Rymer, *Foedera*, I, I, p. 300. Marqués de Mondéjar, *Memorias*, pp. 108-109 (traduc.); Antonio J. López, *La Cancillería de Alfonso X*, III, pp. 782-783.

4

1254, noviembre 1. Burgos.

*Alfonso X renuncia a sus derechos sobre la Gascuña en favor de su cuñado don Eduardo, príncipe de Inglaterra.*

B. Archivo General de Simancas. Patronato Real, 52,1

C. Real Academia de la Historia. Colec. Salazar, M-13, f. 212.

CIT. Antonio Ballesteros, *Alfonso X*, pp. 101-102; Manuel González, *Itinerario*, p. 61, nº 367. Walter de G. BIRCH, *Catalogue of seals*, p. 620, nº 23030; J. M. Francisco, *El Signo Rodado regio*, p. 52.

EDT. Rymer, *Foedera*, I, 310.; Marqués de Mondéjar, *Memorias*, pp. 109-110 (trad.). Antonio J. López, *La Cancillería de Alfonso X*, III, pp. 784-785.

5

1259, enero 26. Toledo.

*Alfonso X exime del pago de moneda a los caballeros, dueñas, hidalgos y escuderos de Toledo, y así mismo de dar conducho. Exime también de moneda a los caballeros mozárabes.*

B. Archivo Municipal de Sevilla, cajón 10, leg. 1, nº 1D. Inserto en confirmación de Sancho IV (1289, enero 26. Toledo).

C. Archivo Municipal de Toledo, cajón 10, leg. 1, nº 1A (parcialmente).

CIT. González Jiménez, *Itinerario*, p. 243, nº 1466.

EDT. Ricardo Izquierdo, *Privilegios reales otorgados a Toledo*, n. 29.

## 6

1281, diciembre, 16. Sevilla.

*Alfonso X concede carta de población al Puerto de Santa María.*

B. Archivo Ducal de Medinaceli, Cogolludo, leg. 3, n. 51. Copia autorizada de 1417 realizada en el Puerto de Santa María.

C. Archivo Municipal de El Puerto de Santa María, Curiosidades, n. 2. Traslado del siglo XVI. En la apertura del traslado se indica las características materiales del privilegio: "Está en pergamino de cuero e sallado (sic) con su sello de oro". En cambio, en la transcripción del mismo se omite esta peculiaridad.

CIT. Manuel González, *Itinerario*, p. 571, nº 3291.

EDT. Manuel González, *Carta puebla otorgada al Gran Puerto*, pp. 17-21; Manuel González, *Diplomatario*, pp. 516-519, nº 487.

A. D. Medinaceli. Cogolludo, leg. 3, nº 51.

## 7

1283, septiembre 1. Sevilla.

*Alfonso X confirma al concejo de Sevilla todos sus privilegios en atención a la lealtad que le había manifestado cuando la sublevación del reino.*

A. Archivo Municipal de Sevilla. Sec 1º, carp 1, nº 20.

B. Archivo Municipal de Sevilla. Tumbo de Privilegios, nº 4.

CIT. Manuel González, *Itinerario*, p. 579, nº 3338.

EDT. Antonio Ballesteros, *Sevilla en el siglo XIII*, doc. 232 (sobre la copia B); Antonio J. López, *La Cancillería de Alfonso X*, III, pp. 936-939; Manuel González, *Diplomatario*, pp. 544-546, nº. 515. Marcos Fernández et al., *El Libro de Privilegios*, pp. 154-158; Mercedes Borrero et al., *Sevilla, ciudad de privilegios*, pp. 310-312, nº 40.

## 8

1284, marzo, 23. Sevilla.

*Alfonso X comunica al papa Martín IV que ha perdonado a su hijo don Sancho todas las ofensas y culpas en las que ha incurrido.*

CIT. Manuel González, *Itinerario*, p. 580, nº 3346.

EDT. Thoma Rymer, *Foedera*, I-II, p. 640; Antonio J. López, *La Cancillería de Alfonso X*, III, pp. 954-956.